



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 16 de Marzo de 2026

— 2026 —

NUEVO LEÓN

PRIMER LUGAR EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
39



Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ **CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

LINEAMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN DE LOS COMISARIOS EN LOS ENTES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 3-59



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA, MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ” EDICIÓN 2026. 60-62

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA C. ROXANA SARAI MORALES DOMÍNGUEZ, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 63-64



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**LINEAMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN DE LOS
COMISARIOS EN LOS ENTES PARAESTATALES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL
MARZO 2026**



| www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00



ContraloriaNL



Contraloriaytransparencianl





ÍNDICE

Considerandos

Capítulo I. Disposiciones generales (arts. 1-11)

Capítulo II. Actuación en materia de control interno (arts. 12-15)

Capítulo III. Actuación en materia financiera y presupuestal (arts. 16-28)

Capítulo IV. Análisis de la información financiera y presupuestaria (arts. 29-35)

Capítulo V. Supervisión en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios (arts. 36-45)

Capítulo VI. Supervisión en materia de responsabilidades administrativas y cumplimiento normativo (arts. 46-52)

Capítulo VII. Evaluación del desempeño y seguimiento programático (arts. 53-58)

Capítulo VIII. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas (arts. 59-64)

Capítulo IX. Disposiciones finales (arts. 65-69)

Artículos Transitorios

Anexo 1. Matriz técnica de supervisión financiera y presupuestaria

Anexo 2. Matriz Técnica de Supervisión en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Anexo 3. Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos

Anexo 4. Formato de Informe Anual De Vigilancia Del Comisario

Anexo 5. Formato de Informe Trimestral de Vigilancia del Comisario

Anexo 6. Cédula de Observación o Hallazgo del Comisario



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloríaNL

Contraloriaytransparencianl

2



LINEAMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN DE LOS COMISARIOS EN LOS ENTES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, corresponde a la Contraloría y Transparencia Gubernamental planear, organizar y coordinar los sistemas de control y vigilancia de la Administración Pública Estatal, inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno y supervisión.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 2 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Contraloría ejerce las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables y cuenta con facultades para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro del ámbito de su competencia, así como para coordinar la actuación de los Comisarios adscritos a los entes paraestatales.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que la administración de los recursos públicos deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Que la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León regula la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, estableciendo obligaciones para los entes públicos en materia de disciplina financiera, control presupuestal y rendición de cuentas.

QUINTO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León establece los principios que rigen el servicio público y las obligaciones de los servidores públicos de salvaguardar los recursos públicos, actuar con legalidad, imparcialidad, eficiencia y rendir cuentas de su actuación.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloríaNL

Contraloriaytransparenci

3





SEXTO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León impone a los entes públicos obligaciones de transparencia activa y rendición de cuentas, cuyo cumplimiento debe ser objeto de verificación institucional.

SÉPTIMO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado establece los procedimientos y requisitos obligatorios para la contratación pública en el Estado, cuya observancia resulta indispensable para garantizar el uso eficiente, transparente y legal de los recursos públicos.

OCTAVO. Que la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León fija los criterios y límites en materia de percepciones salariales de los servidores públicos, en atención a los principios de racionalidad y disciplina del gasto.

NOVENO. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de agosto de 2017 se establecieron las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional para la Administración Pública Estatal, y mediante diverso Acuerdo publicado el 23 de febrero de 2018 se emitió el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno, los cuales constituyen el marco técnico obligatorio para la implementación, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno en la Administración Pública Estatal.

DÉCIMO. Que los Lineamientos de Gobernanza para Organismos de la Administración Pública Paraestatal de Nuevo León establecen principios y directrices para fortalecer la gobernanza, la gestión estratégica, la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas en los entes paraestatales.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece los objetivos estratégicos que deben orientar la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que resulta necesario verificar la congruencia entre la planeación institucional, el ejercicio del gasto y los resultados alcanzados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que resulta necesario establecer criterios homogéneos, claros y operativamente aplicables que orienten la actuación de los Comisarios en los entes paraestatales, con el fin de fortalecer el control preventivo, la vigilancia financiera, la disciplina administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl

4



DÉCIMO TERCERO. Que el fortalecimiento del control preventivo exige la adopción de un enfoque sistemático basado en la identificación, análisis y evaluación de riesgos, que permita anticipar desviaciones y priorizar la atención institucional conforme a su relevancia e impacto potencial.

DÉCIMO CUARTO. Que, a fin de garantizar uniformidad técnica, objetividad y consistencia en la actuación de los Comisarios, resulta necesario establecer una metodología transversal que permita valorar los hallazgos derivados de la supervisión bajo parámetros comunes de análisis.

DÉCIMO QUINTO. Que la clasificación diferenciada de riesgos constituye un mecanismo técnico de priorización que permite establecer medidas proporcionales de seguimiento y escalamiento institucional conforme a la gravedad de las situaciones detectadas.

DÉCIMO SEXTO. Que la adopción de una herramienta institucional de valoración de riesgos fortalece la coherencia del sistema de supervisión preventiva y contribuye a la mejora continua de los procesos administrativos y financieros de los entes paraestatales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la implementación de dicha metodología no sustituye ni limita las atribuciones de fiscalización, investigación o substanciación de responsabilidades administrativas previstas en la legislación aplicable, sino que constituye un instrumento técnico de apoyo para la supervisión preventiva y la adecuada toma de decisiones por parte de la Contraloría.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 26, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 2 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se expiden los siguientes:



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloríaNL

 Contraloriaytransparencianl

5





LINEAMIENTOS PARA LA ACTUACIÓN DE LOS COMISARIOS EN LOS ENTES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la actuación de los Comisarios designados en los entes paraestatales de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, estableciendo criterios jurídicos, técnicos y operativos para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, evaluación y control preventivo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Comisarios adscritos a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos y demás entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nuevo León.

Los Anexos 1 al 6 forman parte integrante de los presentes Lineamientos y tienen carácter obligatorio para la actuación de los Comisarios, en el ámbito de sus atribuciones, sin embargo, son de carácter orientador y tienen por objeto facilitar el desarrollo de las actividades de vigilancia de los Comisarios, sin perjuicio de que, en el ejercicio de sus funciones, puedan emplearse otras herramientas o mecanismos de análisis que resulten pertinentes.

Artículo 3. Naturaleza de la función

La función del Comisario es de carácter preventivo, técnico e institucional y constituye un mecanismo de vigilancia orientado a fortalecer el sistema de control interno, la legalidad, la disciplina financiera y la rendición de cuentas en los



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencia!

6



organismos de la Administración Pública Paraestatal del Estado, con el propósito de contribuir a la mejora continua de la gestión pública.

El Comisario ejercerá sus atribuciones con objetividad e independencia técnica respecto del ente supervisado, sin integrarse a su estructura operativa ni asumir funciones de administración o gestión.

Su actuación deberá sujetarse a la metodología general prevista en los presentes Lineamientos.

El ejercicio de sus atribuciones no sustituye las facultades de fiscalización externa ni las atribuciones de auditoría interna previstas en la normativa aplicable.

Artículo 4. Principios rectores

En el ejercicio de sus funciones, el Comisario deberá observar los principios establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en la fracción IV del artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Artículo 5. Coordinación institucional

Los Comisarios ejercerán sus funciones bajo la coordinación técnica y normativa de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y en el Reglamento Interior de la dependencia.

Los informes y comunicaciones que realicen los Comisarios a la Contraloría conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, deberán efectuarse a través del Órgano Interno de Control con competencia en el ente de la Administración Pública Paraestatal correspondiente y a falta de éste, de la Dirección de Control y Auditoría del Sector Paraestatal.

En el ejercicio de sus funciones, el Comisario actuará con independencia técnica respecto del ente supervisado y no estará subordinado a sus órganos de dirección, administración u operación.



! www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloríaNL

Contraloriaytransparenci

7





Ningún servidor público del ente podrá instruir, limitar, obstaculizar o interferir en el desarrollo de las funciones de vigilancia y evaluación que correspondan al Comisario, ni condicionarlas a criterios distintos de los previstos en la normativa aplicable.

Cualquier intento de presión, instrucción indebida, restricción de información o acto que afecte el ejercicio objetivo e imparcial de sus atribuciones deberá ser informado de inmediato a la Contraloría, en los términos del presente artículo, para la determinación de las medidas conducentes conforme a derecho.

Artículo 6. Alcance de la actuación

La actuación del Comisario comprenderá, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Verificar el funcionamiento y suficiencia del Sistema de Control Interno Institucional;
- II. Evaluar de manera preventiva la gestión administrativa, financiera y presupuestal del ente, con enfoque basado en riesgos;
- III. Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en el ejercicio del gasto público y en los procesos de contratación;
- IV. Formular observaciones y recomendaciones técnicas orientadas a la mejora del ente paraestatal;
- V. Dar seguimiento a la atención de recomendaciones derivadas del ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Participar en las sesiones del órgano de gobierno del ente, exponiendo observaciones, advertencias de riesgo y recomendaciones técnicas en el ámbito de su competencia;
- VII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su función de vigilancia preventiva conforme a la normativa aplicable.

En el ejercicio de sus funciones, el Comisario actuará con independencia técnica y criterio profesional, formulando sus observaciones, recomendaciones e informes con base en la información disponible, el análisis realizado y la normativa aplicable, sin perjuicio de las facultades de coordinación y supervisión que correspondan a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl

8



El Comisario dará seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas al ente público, a fin de verificar la adopción de las acciones correctivas o preventivas correspondientes.

Artículo 7. Metodología general de actuación

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los presentes Lineamientos, el Comisario deberá aplicar una metodología técnica de análisis basada en revisión documental, análisis cuantitativo y enfoque preventivo basado en riesgos.

Dicha metodología tendrá carácter transversal y será aplicable en materia de control interno, disciplina financiera, contratación pública, evaluación del desempeño, transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento normativo.

La aplicación mínima de la metodología comprenderá:

- I. Revisión documental, que incluirá la validación formal de documentos, la consistencia contable y la congruencia programática entre planeación, presupuesto y resultados;
- II. Análisis cuantitativo, que incorporará el estudio de variaciones porcentuales relevantes, tendencias periódicas y comparativos interanuales cuando la naturaleza de la información lo permita;
- III. Identificación y valoración de riesgos derivados de desviaciones normativas, inconsistencias técnicas o debilidades estructurales de control.

Los informes que emita el Comisario deberán identificar, cuando corresponda, los riesgos detectados durante las revisiones realizadas y clasificarlos conforme a la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos de los presentes Lineamientos.

La determinación y clasificación de los riesgos identificados deberá realizarse conforme a lo previsto en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos, que forma parte integrante de este instrumento y se encuentra alineada al Sistema de Control Interno Institucional del Estado.

Cuando se identifique un Riesgo Alto o Riesgo Crítico, el informe deberá describir los elementos que sustenten dicha clasificación y las acciones preventivas recomendadas.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloríaNL

 Contraloriaytransparencianl

9





La aplicación de la metodología no sustituye las facultades de auditoría interna ni de fiscalización externa, y no faculta al Comisario para intervenir en la gestión operativa del ente.

La clasificación de riesgos constituye un mecanismo técnico de análisis preventivo y priorización institucional, y no implica, por sí misma, la determinación de irregularidad administrativa ni la atribución de responsabilidad en términos de la legislación aplicable y no sustituye las atribuciones de fiscalización ni los procedimientos de responsabilidad administrativa al constituir un mecanismo técnico de priorización preventiva.

La aplicación de esta metodología tendrá por objeto identificar oportunamente riesgos que puedan afectar el cumplimiento normativo, la disciplina financiera o el logro de los objetivos institucionales del organismo.

Artículo 8. Fundamento jurídico general

La actuación del Comisario se sustenta en las siguientes disposiciones:

- I. Constitución Política del Estado de Nuevo León;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León;
- III. Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;
- IV. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León;
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado;
- VI. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;
- VII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;
- VIII. Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- IX. Las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional para la Administración Pública Estatal, publicadas el 18 de agosto de 2017;
- X. El Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno, publicado el 23 de febrero de 2018.
- XI. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloríaNL

Contraloriaytransparenci

10



La aplicación de los presentes Lineamientos deberá realizarse en todo momento con estricto apego a las disposiciones legales señaladas en el presente artículo, prevaleciendo estas últimas en caso de duda interpretativa.

Artículo 9. Vinculación con el Sistema de Control Interno

Las funciones del Comisario deberán ejercerse en congruencia con el Sistema de Control Interno Institucional y con los instrumentos metodológicos adoptados por el Estado para la administración de riesgos, evaluación del desempeño y mejora continua.

Artículo 10. Carácter preventivo de la intervención

La actuación del Comisario no constituye auditoría ni implica validación automática de la gestión administrativa del ente, sino que tiene naturaleza preventiva, técnica y de advertencia institucional.

Artículo 11. Interpretación administrativa

La interpretación administrativa de los presentes Lineamientos corresponderá a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades conforme a la ley.

CAPÍTULO II

ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO

Artículo 12. Fundamento jurídico

La actuación del Comisario en materia de control interno se fundamenta en:

- I. La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León;
- II. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloríaNL

 Contraloriaytransparenci

11





III. Las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional para la Administración Pública Estatal, publicadas el 18 de agosto de 2017;

IV. El Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno, publicado el 23 de febrero de 2018.

El ejercicio de las atribuciones se realizará conforme a la metodología general prevista en el Capítulo I de los presentes Lineamientos.

Artículo 13. Verificación del Sistema de Control Interno

El Comisario verificará el funcionamiento y suficiencia del Sistema de Control Interno Institucional del ente supervisado, conforme a las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional y al Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno, evaluando sus componentes, la administración de riesgos y los mecanismos de supervisión y mejora continua.

Para el cumplimiento de esta función y de las demás atribuciones previstas en los presentes Lineamientos, el Comisario tendrá acceso oportuno, completo y sin restricciones a la información, documentación, sistemas, registros, expedientes y bases de datos del ente, cualquiera que sea su soporte o formato, incluyendo aquella clasificada como reservada o confidencial en términos de la normativa aplicable, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que correspondan.

Los servidores públicos del ente deberán proporcionar la información requerida dentro de los plazos razonables que determine el Comisario conforme a la naturaleza del requerimiento, sin que puedan invocar jerarquía interna, instrucciones superiores o criterios administrativos para limitar, diferir u obstaculizar su entrega.

La negativa injustificada, entrega incompleta, alteración de información o retraso indebido podrá ser puesta en conocimiento de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para los efectos administrativos y, en su caso, de responsabilidad conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

La verificación se realizará conforme a la metodología prevista en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.



1 www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

@contralorianl

Contraloriaytransparencianl

12



El ejercicio de esta facultad no implica la intervención del Comisario en la gestión operativa del ente ni le permite asumir funciones de administración o ejecución en el mismo.

Artículo 14. Participación en el Comité de Control y Desempeño Institucional

El Comisario participará, con voz pero sin voto, en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional del organismo paraestatal en el que se encuentre designado, en su carácter de órgano de vigilancia, de conformidad con las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Nuevo León.

En el marco de dicho Comité promoverá la atención de los acuerdos adoptados, formulará observaciones respecto al funcionamiento del sistema de control interno y comunicará, en su caso, áreas de oportunidad a las instancias correspondientes.

Artículo 15. Evaluación preventiva

El Comisario realizará evaluaciones preventivas orientadas a identificar riesgos relevantes en la gestión administrativa, financiera, presupuestal y operativa del ente, así como posibles áreas de mejora en el diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional.

Al menos una vez al año deberá emitir una evaluación preventiva integral del ente supervisado, sin perjuicio de las evaluaciones parciales o específicas que resulten necesarias conforme al análisis de riesgos.

Dichas evaluaciones se efectuarán con base en criterios técnicos, análisis de riesgos, revisión documental, indicadores de desempeño y demás elementos objetivos que permitan advertir desviaciones normativas o debilidades estructurales.

Las recomendaciones que se desprendan de las evaluaciones preventivas deberán formularse por escrito y remitirse a la Contraloría. Asimismo, el Comisario las presentará al órgano de gobierno del ente en el marco de su participación en las sesiones correspondientes, para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas conducentes.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloríaNL

 ContraloríaaytransparenciaNL

13





Las recomendaciones derivadas de la evaluación preventiva deberán sustentarse en la clasificación de riesgos prevista en el Anexo 3 de estos Lineamientos.

El titular del ente deberá informar por escrito a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de la Dirección de Control y Auditoría del Sector Paraestatal, las acciones adoptadas para la atención de dichas recomendaciones o las razones fundadas y motivadas que justifiquen su improcedencia.

La evaluación preventiva no constituye auditoría, fiscalización ni procedimiento de investigación.

CAPÍTULO III ACTUACIÓN EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Artículo 16. Fundamento jurídico

La actuación del Comisario en materia financiera y presupuestal se fundamenta en:

- I. La Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;
- II. La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León;
- III. La Constitución Política del Estado de Nuevo León;
- IV. Las demás disposiciones aplicables en materia de disciplina financiera y rendición de cuentas.

Artículo 17. Observación del desempeño general del ente público

El Comisario observará el desempeño general del organismo público paraestatal, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y programáticas que resulten aplicables, así como la adecuada gestión de los recursos públicos.

Para tales efectos podrá revisar, entre otros aspectos, la planeación institucional, el ejercicio presupuestal, la gestión administrativa, la estructura organizacional, el cumplimiento de obligaciones de transparencia y el funcionamiento del sistema de control interno.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl

14



Artículo 18. Vigilancia del ejercicio presupuestal

Al inicio de cada ejercicio fiscal, el Comisario deberá verificar que el ente:

- I. Cuento con Presupuesto de Egresos autorizado;
- II. Tenga aprobado su calendario de gasto;
- III. Disponga de metas e indicadores alineados al presupuesto;
- IV. Cuento con estructura programática validada.

Deberá dejar constancia documental de dicha revisión.

Artículo 19. Supervisión del ejercicio del gasto

De manera trimestral, el Comisario deberá revisar:

- I. Estado analítico del ejercicio del presupuesto por capítulo, concepto y partida;
- II. Avance financiero acumulado;
- III. Porcentaje de variación respecto al calendario autorizado;
- IV. Modificaciones presupuestales realizadas;
- V. Transferencias entre partidas.

El análisis tendrá carácter preventivo y estará orientado a identificar inconsistencias sustantivas y/o riesgos financieros de acuerdo a la clasificación incluida en el Anexo 1 en relación con lo señalado en el Anexo 3 de estos lineamientos.

Cuando el gasto acumulado supere en más del veinte por ciento el calendario previsto sin justificación técnica, deberá emitir observación preventiva.

Artículo 20. Verificación de suficiencia presupuestal

El Comisario deberá verificar que todo compromiso de gasto relevante cuente con:

- I. Suficiencia presupuestal previa;
- II. Registro contable correspondiente;



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N.L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloriaNL

 Contraloriaytransparencianl

15





III. Autorización formal conforme a la normativa interna.

La ausencia de suficiencia presupuestal deberá clasificarse conforme a la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3, en relación con la Matriz Técnica de Supervisión Financiera incluida en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Revisión de los Estados Financieros

El Comisario analizará, al menos de manera trimestral:

- I. Estado de Situación Financiera;
- II. Estado de Actividades;
- III. Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- IV. Estado de Flujos de Efectivo;
- V. Notas a los Estados Financieros.

Asimismo, revisará la conciliación entre cifras contables y presupuestales.

Artículo 22. Indicadores de alerta financiera

El Comisario deberá prestar especial atención, entre otros, a los siguientes indicadores de alerta financiera:

- I. Incremento significativo de pasivos, particularmente cuando las obligaciones con proveedores, contratistas o deuda pública representen una proporción relevante respecto de los ingresos totales del organismo;
- II. Crecimiento sostenido de cuentas por pagar sin fuente clara de financiamiento o sin previsión presupuestal para su atención;
- III. Niveles de endeudamiento o carga financiera que impliquen el pago de intereses o amortizaciones superiores a la capacidad financiera del organismo;
- IV. Subejercicio presupuestal superior al treinta por ciento al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal;



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl

16



V. Déficit operativo recurrente entre ingresos y egresos del organismo;

VI. Disminución sustancial o sostenida de los ingresos propios.

El Comisario deberá prestar especial atención a:

- Incremento significativo de pasivos;
- Crecimiento de cuentas por pagar sin fuente de financiamiento;
- Sub-ejercicio superior al treinta por ciento al tercer trimestre;
- Déficit operativo recurrente;
- Disminución sustancial de ingresos propios.

Cuando el Comisario detecte desviaciones relevantes en materia financiera o presupuestal, deberá:

- Formular observaciones preventivas;
- Solicitar aclaraciones a la administración del ente;
- Dar seguimiento a la regularización correspondiente;
- Comunicar a la Contraloría al advertir riesgos de nivel alto o crítico para la estabilidad financiera del organismo conforme a la clasificación incluida en la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

La comunicación no sustituye los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Artículo 23. Revisión de nómina y estructura autorizada

El Comisario deberá verificar:

- Congruencia entre plazas autorizadas y plazas ocupadas;
- Correspondencia entre tabuladores autorizados y percepciones reales;
- Existencia de contratos eventuales no previstos presupuestalmente;
- Pago de compensaciones extraordinarias.

Cualquier desviación deberá documentarse y solicitar aclaración formal al ente revisado.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Oté, col. Obrera, Monterrey N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 15 00

 ContraloriaNL

 Contraloriaytransparencianl

17





Artículo 24. Informe Financiero Preventivo

El Comisario deberá integrar un informe trimestral que contenga:

- I. Situación presupuestal acumulada;
- II. Riesgos financieros identificados;
- III. Observaciones emitidas;
- IV. Nivel de atención de observaciones anteriores;
- V. Recomendaciones preventivas, aplicando la metodología del capítulo I.

La identificación y clasificación de los riesgos financieros deberá realizarse conforme a la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Cuando del análisis se desprendan riesgos clasificados como críticos o críticos inminentes, el Comisario deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 26 de los presentes Lineamientos.

Artículo 25. Seguimiento de observaciones

El Comisario deberá dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones de carácter preventivo que formule con motivo de las revisiones y evaluaciones realizadas, con el objeto de verificar la adopción de acciones por parte del organismo para atender los riesgos o áreas de mejora identificadas.

Para tal efecto, el organismo deberá informar al Comisario las medidas implementadas para la atención de las observaciones formuladas, dentro del plazo que se establezca en el informe correspondiente o en la sesión del órgano de gobierno en que se hayan presentado.

El Comisario podrá reportar en los informes subsecuentes el estado de atención de las observaciones emitidas, señalando aquellas que se encuentren atendidas, en proceso de atención o pendientes de implementación.

Cuando de las observaciones se desprendan riesgos de carácter alto o crítico, el Comisario deberá comunicar dicha situación a la Contraloría y Transparencia



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl

18



Gubernamental para los efectos a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 26. Comunicación de riesgos críticos

Cuando en el ejercicio de sus funciones el Comisario identifique situaciones que puedan constituir riesgos de nivel crítico, conforme a la metodología prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos, o una situación que pueda implicar afectaciones relevantes al cumplimiento normativo, al patrimonio público o a la operación del organismo, el Comisario deberá comunicarlo de manera inmediata a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, acompañando la información y elementos que sustenten dicha clasificación para los efectos conducentes.

Lo anterior se realizará sin perjuicio de que la situación detectada sea incorporada posteriormente en los informes ordinarios que correspondan.

Artículo 27. Informe anual de vigilancia

El Comisario deberá rendir anualmente a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de la Dirección de Control y Auditoría del Sector Paraestatal, un informe sobre el ejercicio de su función de vigilancia, en términos de lo previsto en el artículo 157 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Asimismo, deberá proporcionar a dicha dependencia la información, documentación o informes adicionales que le sean requeridos respecto de las actividades realizadas y de la situación administrativa, financiera y operativa del organismo paraestatal.

Artículo 28. Naturaleza de la intervención

La revisión financiera del Comisario:

- I. No constituye auditoría;
- II. No sustituye funciones fiscalizadoras;
- III. Tiene carácter preventivo y de advertencia institucional;



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloríaNL

 Contraloriaytransparencianl

19





IV. No implica validación automática de la gestión financiera del ente.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Artículo 29. Objeto de la supervisión financiera

La supervisión financiera a cargo del Comisario tiene por objeto verificar que la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del organismo se realicen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en apego a la normativa aplicable en materia hacendaria y presupuestaria.

Artículo 30. Alcance técnico de la revisión

La supervisión financiera comprenderá exclusivamente el análisis técnico del desempeño presupuestario y financiero del organismo, sin sustituir las atribuciones de las unidades administrativas responsables de la gestión.

El Comisario deberá:

- I. Verificar la congruencia entre el presupuesto autorizado y las metas del órgano público.
- II. Analizar el avance físico-financiero.
- III. Identificar desviaciones relevantes respecto de la calendarización aprobada.
- IV. Detectar y clasificar los riesgos de subejercicio, sobre-ejercicio o compromisos sin respaldo presupuestal, conforme a la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl

20



Artículo 31. Revisión periódica del ejercicio del gasto

El Comisario realizará revisión técnica, cuando menos trimestral, del estado del ejercicio presupuestal, que deberá incluir:

- I. Análisis del presupuesto aprobado y sus modificaciones.
- II. Evaluación del comportamiento del gasto por capítulo, concepto y partida.
- III. Comparativo entre avance financiero y cumplimiento programático.
- IV. Identificación de variaciones significativas.

El resultado formará parte del informe que se presente conforme al Capítulo III de los presentes Lineamientos.

Artículo 32. Adecuaciones presupuestarias

El Comisario verificará que toda modificación presupuestaria:

- I. Cuente con autorización formal conforme a la normativa aplicable.
- II. Se encuentre debidamente registrada en los sistemas contables.
- III. No comprometa metas estratégicas ni genere desequilibrios financieros.
- IV. Esté debidamente justificada técnica y financieramente.

Cuando se adviertan adecuaciones reiteradas sin justificación suficiente, deberá señalarse como riesgo financiero aplicando la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 33. Verificación de suficiencia presupuestal

En los casos en que el órgano de gobierno conozca o autorice proyectos, programas o contrataciones relevantes, el Comisario deberá verificar la existencia de suficiencia presupuestal debidamente documentada.

La inexistencia de suficiencia presupuestal deberá clasificarse como riesgo financiero crítico.



www.nlgob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23 Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

Contraloría Ni

Contraloría y Transparencia

21





Artículo 34. Parámetros de identificación de riesgo financiero

Para efectos de la supervisión técnica, se considerarán indicadores de riesgo, entre otros:

- I. Ejercicio inferior al cuarenta por ciento del presupuesto autorizado al cierre del segundo trimestre.
- II. Ejercicio superior al ochenta y cinco por ciento antes del último trimestre del ejercicio fiscal.
- III. Variaciones superiores al diez por ciento respecto de la calendarización aprobada sin justificación documentada.
- IV. Transferencias presupuestarias recurrentes entre partidas sin sustento técnico.

La clasificación y seguimiento de estos riesgos se sujetará a lo señalado en la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 35. Integración técnica

La documentación generada con motivo de la supervisión financiera se integrará al expediente técnico del Comisario y formará parte de los insumos para la elaboración de los informes correspondientes.

CAPÍTULO V SUPERVISIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 36. Objeto de la supervisión en materia de contratación pública

La supervisión en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios tiene por objeto verificar que los procedimientos de contratación del organismo se realicen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, asegurando las mejores condiciones para el Estado.



Artículo 37. Alcance técnico de la función supervisora

El Comisario deberá vigilar que los procedimientos de contratación:

- I. Se ajusten a la normativa aplicable.
- II. Se encuentren debidamente fundados y motivados.
- III. Garanticen competencia efectiva cuando proceda.
- IV. Cuenten con suficiencia presupuestal previa.
- V. Se encuentren debidamente documentados en expediente completo.

La supervisión será de carácter preventivo y posterior, sin sustituir a las áreas responsables del procedimiento.

Artículo 38. Revisión de la planeación de adquisiciones

El Comisario deberá verificar que el organismo cuente con:

- I. Programa Anual de Adquisiciones debidamente aprobado.
- II. Vinculación entre el programa y el presupuesto autorizado.
- III. Justificación técnica de las necesidades planteadas.
- IV. Calendarización congruente con metas institucionales.

Las inconsistencias detectadas deberán integrarse al informe correspondiente.

Artículo 39. Supervisión de los procedimientos de contratación

En los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, el Comisario deberá verificar, según corresponda:

- I. Existencia de convocatoria o invitación formal.
- II. Integración de bases o términos de referencia claros y no restrictivos.
- III. Actas debidamente levantadas.
- IV. Dictamen técnico de evaluación.



www.nlgob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N.L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloriaNL

 ContraloriaytransparenciaNL

23





V. Antecedentes de los proveedores y su escritura constitutiva en el caso de personas morales.

V. Verificación de la empresa y congruencia de su objeto social en relación con los bienes o servicios materia de la licitación.

VI. Fallo fundado y motivado.

VII. Formalización contractual conforme a derecho.

Artículo 40. Adjudicación directa

Cuando se trate de adjudicación directa, el Comisario deberá revisar:

I. Justificación legal expresa del supuesto de excepción.

II. Análisis comparativo de mercado cuando proceda.

III. Razonabilidad del precio contratado.

IV. Documentación que acredite la selección objetiva del proveedor.

La adjudicación directa sin motivación suficiente deberá clasificarse conforme a la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 41. Modificaciones contractuales

El Comisario deberá verificar que cualquier modificación contractual:

I. Se encuentre prevista normativamente.

II. No altere sustancialmente el objeto original del contrato.

III. Se encuentre debidamente justificada técnica y financieramente.

IV. Cuenten con respaldo presupuestal.



www.nle.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel: 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencia

24



Artículo 42. Integridad documental del expediente

Todo procedimiento deberá contar con expediente completo que incluya:

- I. Documentación preparatoria.
- II. Actas del procedimiento.
- III. Dictámenes técnicos y económicos.
- IV. Contrato formalizado.
- V. Evidencia de cumplimiento y recepción de bienes o servicios.

La ausencia de documentación esencial deberá señalarse expresamente.

Artículo 43. Identificación de riesgos en contratación pública

Se considerarán indicadores de riesgo, entre otros:

- I. Fraccionamiento indebido de contratos.
- II. Reiteración injustificada de adjudicaciones directas.
- III. Modificaciones contractuales recurrentes que incrementen monto o plazo.
- IV. Concentración de contratos en un mismo proveedor sin justificación objetiva.
- V. Diferencias sustanciales entre precio de mercado y precio contratado.

La clasificación y seguimiento de riesgos se sujetará a lo señalado en la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos Matriz de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 44. Integración técnica

La documentación generada en materia de supervisión de contratación pública formará parte del expediente técnico del Comisario y será insumo para la elaboración de los informes institucionales.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 [ContraloriaNL](https://www.facebook.com/ContraloriaNL)

 [ContraloriaNL](https://twitter.com/ContraloriaNL)

25





Artículo 45. Comunicación de riesgos relevantes

Cuando el Comisario advierta la existencia de riesgos altos o críticos, conforme a la clasificación incluida en el Anexo 3 de los presentes lineamientos, así como posibles irregularidades o incumplimientos normativos relevantes en un procedimiento de contratación, lo hará del conocimiento inmediato de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remitiendo la información y documentación que sustente su advertencia, para que dicha autoridad determine lo conducente conforme a sus atribuciones legales.

CAPÍTULO VI SUPERVISIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Artículo 46. Objeto de la supervisión

La supervisión en materia de responsabilidades administrativas y cumplimiento normativo tiene por objeto verificar que el organismo observe las disposiciones legales aplicables, prevenga conductas irregulares y atienda oportunamente los posibles actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas.

Artículo 47. Alcance de la función del Comisario

El Comisario no ejercerá funciones de investigación ni substanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa; sin embargo, deberá:

- I. Vigilar que el organismo cuente con mecanismos preventivos adecuados.
- II. Verificar que existan canales formales para la recepción de denuncias.
- III. Supervisar que las observaciones formuladas por autoridades competentes sean atendidas.
- IV. Identificar riesgos institucionales vinculados a posibles faltas administrativas.
- V. Dar vista al Órgano Interno de Control cuando advierta hechos que pudieran constituir irregularidades.



www.migob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

Contraloria@NL

Contraloria@transparencia.nl

26



Artículo 48. Cumplimiento de obligaciones en materia de responsabilidades

El Comisario deberá verificar que el personal del organismo:

- I. Cumpla con la obligación de presentar declaraciones patrimoniales y de intereses, cuando corresponda.
- II. Observe las disposiciones relativas a conflictos de interés.
- III. Atienda oportunamente requerimientos de autoridades fiscalizadoras.
- IV. Dé seguimiento a recomendaciones derivadas de auditorías internas o externas.

Artículo 49. Coordinación con el Órgano Interno de Control

Cuando el Comisario advierta hechos que pudieran constituir faltas administrativas, deberá:

- I. Asentarlo en informe técnico correspondiente.
- II. Remitir la información al Órgano Interno de Control para efectos de su competencia.
- III. Dar seguimiento al estado que guarde el asunto, sin interferir en el procedimiento.

Artículo 50. Identificación de riesgos en materia de cumplimiento

Se considerarán indicadores de riesgo, entre otros:

- I. Reiteración de observaciones no solventadas.
- II. Incumplimiento en la presentación de declaraciones obligatorias.
- III. Omisión en la atención de auditorías o revisiones externas.
- IV. Falta de controles para prevenir conflictos de interés.
- V. Ausencia de mecanismos formales de denuncia.



www.nigob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Qte., col. Obrera, Monterrey N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 3136 00

Contraloría NL

Control y Transparencia

27





La clasificación y seguimiento de estos riesgos se sujetará a lo señalado en la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 51. Cultura de integridad institucional

El Comisario promoverá que el organismo adopte políticas y mecanismos internos orientados a fortalecer la integridad pública, la ética institucional y la prevención de conductas indebidas, incluyendo:

- I. Códigos de ética y conducta actualizados.
- II. Programas de capacitación en responsabilidades administrativas y cultura de la legalidad.
- III. Mecanismos de control interno orientados a la prevención.

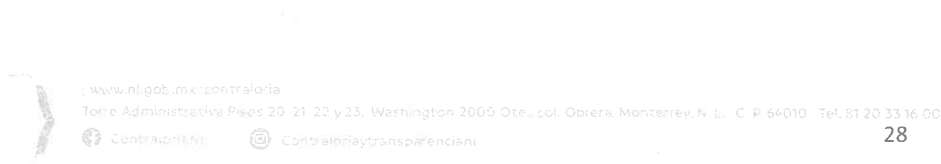
Artículo 52. Integración técnica

La documentación generada en materia de supervisión de cumplimiento normativo y responsabilidades administrativas formará parte del expediente técnico del Comisario y será insumo para la elaboración de los informes institucionales.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y SEGUIMIENTO PROGRAMÁTICO

Artículo 53. Objeto de la evaluación del desempeño

La supervisión en materia de evaluación del desempeño tiene por objeto verificar que el organismo cumpla sus metas, objetivos e indicadores estratégicos conforme a los instrumentos de planeación institucional y estatal aplicables.



Artículo 54. Alcance de la función evaluadora del Comisario

El Comisario deberá:

- I. Verificar la congruencia entre el Programa Operativo Anual y los objetivos estratégicos institucionales.
- II. Analizar el cumplimiento de metas e indicadores.
- III. Revisar la consistencia entre resultados programáticos y ejercicio presupuestal.
- IV. Identificar desviaciones relevantes respecto de metas comprometidas.
- V. Formular observaciones técnicas cuando existan inconsistencias o rezagos significativos.

Artículo 55. Vinculación con la planeación estatal

El Comisario deberá verificar que las metas institucionales se encuentren alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo vigente y con los programas sectoriales que correspondan.

Cuando se detecte desalineación programática, deberá señalarse expresamente en el informe institucional.

Artículo 56. Análisis de indicadores

En la revisión de indicadores, el Comisario deberá:

- I. Verificar que cuenten con metodología definida.
- II. Revisar que existan líneas base y metas cuantificables.
- III. Confirmar la consistencia de los medios de verificación.
- IV. Analizar variaciones significativas en el desempeño.

Se considerará variación relevante aquella que implique desviación superior al quince por ciento respecto de la meta programada sin justificación documentada.



www.nln.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2006 Ote., col. Obrera, Monterrey N. L., C. P. 64010. Tel 81 20 33 16 00

 ContraloríaNL

 ContraloríaNLTraSpaRecien!

29





Artículo 57. Identificación de riesgos en el desempeño

Se considerarán indicadores de riesgo, entre otros:

- I. Incumplimiento reiterado de metas estratégicas.
- II. Indicadores sin metodología o medios de verificación.
- III. Resultados inconsistentes con el ejercicio presupuestal reportado.
- IV. Metas modificadas sin justificación técnica.

La clasificación y seguimiento de riesgos se sujetará a lo dispuesto en la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 58. Integración técnica

Los análisis realizados en materia de evaluación del desempeño formarán parte del expediente técnico del Comisario y serán considerados en la elaboración del informe institucional anual.

CAPÍTULO VIII TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 59. Objeto de la supervisión en materia de transparencia

La supervisión en materia de transparencia y rendición de cuentas tiene por objeto verificar que el organismo cumpla con sus obligaciones de publicación, acceso a la información pública y protección de datos personales conforme a la normativa aplicable.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23. Washington 2006 Ote. col. Obrera Monterrey, N. L., C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloríaNL

Contraloriaytransparencianl

30



Artículo 60. Alcance de la supervisión

El Comisario deberá:

- I. Verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- II. Supervisar la actualización periódica de la información pública.
- III. Revisar la atención oportuna a solicitudes de acceso a la información.
- IV. Identificar riesgos de incumplimiento en materia de datos personales.

Artículo 61. Obligaciones de publicación

El Comisario verificará que el organismo mantenga actualizada la información relativa, entre otros aspectos, a:

- I. Marco normativo aplicable.
- II. Estructura orgánica.
- III. Presupuesto autorizado y ejercido.
- IV. Contratos celebrados.
- V. Indicadores.
- VI. Las demás obligaciones señaladas en la Ley.

La omisión o actualización extemporánea deberá señalarse como observación técnica.

Artículo 62. Atención a solicitudes de información

El Comisario deberá verificar que:

- I. Existan registros de solicitudes recibidas.
- II. Se atiendan dentro de los plazos legales.
- III. Las respuestas se encuentren debidamente fundadas y motivadas.
- IV. Se garantice la protección de datos personales.





Artículo 63. Indicadores de riesgo en transparencia

Se considerarán indicadores de riesgo, entre otros:

- I. Reiteración de incumplimientos en obligaciones de publicación.
- II. Resoluciones adversas emitidas por el órgano garante competente.
- III. Falta de actualización de información presupuestal o contractual.
- IV. Inexistencia de controles para la protección de datos personales.

La clasificación y seguimiento de estos riesgos se sujetará a lo señalado en la Matriz de Riesgos prevista en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 64. Integración técnica

La documentación generada en materia de supervisión de transparencia y rendición de cuentas formará parte del expediente técnico del Comisario y será insumo para la elaboración del informe institucional.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 65. Carácter obligatorio

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Comisarios designados en los organismos de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Nuevo León y se aplicarán dentro del ámbito de sus atribuciones, sin sustituir ni limitar las competencias que correspondan a otras autoridades conforme a la normativa aplicable.

Artículo 66. Supletoriedad

En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia administrativa, financiera, de responsabilidades, transparencia y control interno vigente en el Estado de Nuevo León.



www.nln.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

@ContraloriaNL

ContraloriaNLeon

32



Artículo 67. Actualización de los Lineamientos

Los presentes Lineamientos deberán revisarse y, en su caso, actualizarse cuando:

- I. Se reforme la normativa que le sirve de fundamento.
- II. Se modifiquen las atribuciones de los Comisarios.
- III. Se emitan nuevos lineamientos en materia de control interno o gobernanza.
- IV. Se detecten áreas de mejora derivadas de su aplicación práctica.

La actualización deberá formalizarse mediante el instrumento administrativo correspondiente.

Artículo 68. Integración de anexos

Los anexos técnicos que forman parte de los presentes Lineamientos tendrán carácter metodológico obligatorio y deberán aplicarse como herramientas de apoyo para el ejercicio de la función supervisora.

Artículo 69. Responsabilidad en la aplicación

La correcta aplicación de los presentes Lineamientos será responsabilidad del Comisario en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse por su incumplimiento.





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los Comisarios en funciones a la fecha de entrada en vigor deberán ajustar su actuación a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos en un plazo no mayor a noventa días naturales.

TERCERO. Los expedientes y procedimientos en curso deberán armonizarse progresivamente con lo previsto en estos Lineamientos, sin afectar la validez de las actuaciones previamente realizadas conforme a la normativa vigente al momento de su emisión.

CUARTO. La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León podrá emitir criterios interpretativos para la adecuada aplicación de los presentes Lineamientos.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12 días del mes de marzo de 2026; lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

LA C. CONTRALORA GENERAL
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO



www.nl.gob.mx/contraloria
Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey N. L. - C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00
ContraloriaNL ContraloriaytransparenciaNL

34



ANEXO 1
Matriz Técnica de Supervisión Financiera y Presupuestaria

No.	Materia de Supervisión	Objetivo de Control	Actividad Técnica del Comisario	Evidencia Documental Requerida	Periodicidad	Indicador Técnico	Nivel de Riesgo Asociado
1	Presupuesto autorizado	Verificar congruencia programática	Revisar correspondencia entre presupuesto aprobado y metas institucionales	Decreto o acuerdo presupuestal; Programa Operativo Anual validado	Anual	Desalineación metas-presupuesto	Se clasificará conforme al Anexo 3
2	Calendarización del gasto	Asegurar disciplina financiera	Analizar programación mensual y comportamiento acumulado	Calendario autorizado; Estado del ejercicio presupuestal	Trimestral	Variación superior al 10% respecto al calendario	Alto
3	Ejercicio del gasto	Evaluar eficiencia y avance físico-financiero	Comparar avance financiero contra cumplimiento de metas	Reporte trimestral financiero y programático	Trimestral	Desfase significativo físico-financiero	Alto
4	Adecuaciones presupuestarias	Garantizar legalidad en modificaciones	Verificar autorizaciones, registros contables y justificación técnica	Oficios de autorización; registros contables	Trimestral	Adecuaciones reiteradas sin sustento técnico	Alto
5	Transferencias entre partidas	Prevenir distorsiones programáticas	Analizar frecuencia, monto y justificación de transferencias	Reporte de modificaciones presupuestales	Trimestral	Transferencias superiores al 15% del capítulo	Se clasificará conforme al Anexo 3
6	Suficiencia presupuestal	Evitar compromisos sin respaldo	Validar existencia previa de suficiencia documentada	Oficio de suficiencia presupuestal	Permanente	Compromisos sin suficiencia previa	Crítico
7	Subejercicio	Detectar rezagos operativos	Identificar bajo nivel de ejecución acumulada	Estado presupuestal acumulado	Trimestral	Ejecución inferior al 40% al cierre del segundo trimestre	Alto

www.n.gob.mx/contraloria
Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00
ContraloriaNL Contraloriaytransparencianl





CONTRALORÍA
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO

ANEXO 1
Matriz Técnica de Supervisión Financiera y Presupuestaria

No.	Materia de Supervisión	Objetivo de Control	Actividad Técnica del Comisario	Evidencia Documental Requerida	Periodicidad	Indicador Técnico	Nivel de Riesgo Asociado
8	Sobre-ejercicio anticipado	Prevenir presión financiera futura	Revisar porcentaje acumulado antes del último trimestre	Reporte acumulado del ejercicio	Trimestral	Ejercicio superior al 85% antes del cuarto trimestre	Alto
9	Concentración del gasto	Evitar distorsión en cierre fiscal	Analizar proporción ejercida en último trimestre	Comparativo anual del gasto	Anual	Concentración superior al 35% en último trimestre	Medio
10	Pasivos y compromisos futuros	Proteger estabilidad financiera	Revisar obligaciones pendientes y provisiones contables	Relación de pasivos; estados financieros	Trimestral	Pasivos sin respaldo presupuestal	Crítico

Notas metodológicas

1. La clasificación definitiva de cada hallazgo deberá realizarse conforme a la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos prevista en el Anexo 3, considerando probabilidad, impacto y materialidad.
2. Cuando el indicador señale "Riesgo Crítico", deberá informarse de inmediato a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
3. La matriz deberá actualizarse trimestralmente.
4. Los hallazgos deberán integrarse al informe institucional conforme al procedimiento previsto en los Lineamientos.

www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl





CONTRALORÍA
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



Poder Ejecutivo

ANEXO 2
Matriz Técnica de Supervisión en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

No.	Etapas del Procedimiento	Objetivo de Control	Actividad Técnica del Comisario	Evidencia Documental Requerida	Momento de Revisión	Indicador Técnico	Nivel de Riesgo Asociado
1	Planeación	Asegurar congruencia programática y presupuestal	Verificar existencia y aprobación del Programa Anual y su alineación presupuestal	Programa Anual aprobado; Presupuesto autorizado	Inicio del ejercicio	Desalineación programa-presupuesto	Medio
2	Suficiencia presupuestal	Garantizar respaldo financiero previo	Validar documento de suficiencia antes de iniciar procedimiento	Oficio de suficiencia presupuestal	Previo al procedimiento	Inicio sin suficiencia	Crítico
3	Elaboración de bases o Términos de referencia (TDR)	Garantizar competencia y claridad técnica	Revisar que requisitos no sean restrictivos	Bases o TDR	Preventivo	Requisitos restrictivos injustificados	Alto
4	Convocatoria / Invitación	Asegurar publicidad y transparencia	Verificar publicación formal conforme modalidad	Convocatoria o invitaciones	Durante procedimiento	Omisión de publicación obligatoria	Alto
5	Presentación y apertura	Garantizar formalidad	Confirmar levantamiento de actas	Actas de apertura	Durante procedimiento	Actas incompletas o inconsistentes	Medio
6	Evaluación técnica y económica	Asegurar objetividad	Revisar existencia de dictamen fundado y motivado	Dictamen técnico y económico	Previo al fallo	Falta de motivación suficiente	Alto
7	Fallo	Verificar legalidad de adjudicación	Confirmar fallo fundado y motivado	Acta de fallo	Durante procedimiento	Falta de fundamentación	Alto

www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23. Washington 2000 Cte. col. Obrera, Monterrey, N.L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl





ANEXO 2
Matriz Técnica de Supervisión en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios



www.nl.gob.mx/contraloria
Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00
ContraloriaNL Contraloriaytransparencianl

No.	Etapas del Procedimiento	Objetivo de Control	Actividad Técnica del Comisario	Evidencia Documental Requerida	Momento de Revisión	Indicador Técnico	Nivel de Riesgo Asociado
8	Formalización contractual	Garantizar certeza jurídica	Verificar congruencia entre fallo y contrato	Contrato formalizado	Posterior al fallo	Diferencias sustanciales entre fallo y contrato	Alto
9	Adjudicación directa	Validar excepción legal	Revisar justificación normativa y análisis de mercado	Documento de justificación; cotizaciones	Previo a formalización	Reiteración injustificada de adjudicaciones directas	Alto
10	Modificaciones contractuales	Prevenir alteración sustancial	Analizar convenios modificatorios	Convenio modificatorio; dictamen técnico	Durante ejecución	Incremento significativo de monto o plazo	Alto
11	Ejecución y cumplimiento	Garantizar entrega conforme a contrato	Verificar evidencia de recepción	Actas de entrega-recepción	Durante ejecución	Incumplimiento sin aplicación de penalización	Se clasificará conforme al Anexo 3
12	Concentración de proveedores	Detectar riesgo de dependencia	Analizar distribución anual de contratos	Reporte consolidado anual	Anual	Concentración superior al 30% en un proveedor	Se clasificará conforme al Anexo 3

Términos de Referencia para evaluaciones preventivas
Para efectos de las revisiones y evaluaciones preventivas previstas en los presentes Lineamientos, el Comisario podrá elaborar bases o Términos de Referencia (TDR) que delimiten el alcance del análisis a realizar.

- Los Términos de Referencia deberán establecer, al menos, los siguientes elementos:
- I. Objeto de la evaluación o revisión.
 - II. Alcance y período de análisis.
 - III. Marco normativo aplicable.
 - IV. Metodología de análisis y fuentes de información.



ANEXO 2
Matriz Técnica de Supervisión en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

- V. Indicadores o criterios de revisión.
- VI. Productos o resultados esperados.
- VII. Plazo para la integración de resultados.

Parámetros complementarios

1. Se considerará indicio de posible fraccionamiento cuando se identifiquen contratos sucesivos con objeto sustancialmente similar y con el mismo proveedor que, en conjunto, superen los umbrales previstos en la normativa aplicable, lo cual deberá ser analizado conforme al marco jurídico correspondiente.
2. Se clasificará como Riesgo Crítico cualquier procedimiento iniciado sin contar con suficiencia presupuestal autorizada.
3. El análisis de concentración de proveedores tiene carácter preventivo y busca identificar posibles riesgos de dependencia operativa o falta de competencia efectiva, sin prejuzgar la legalidad de los procedimientos de contratación realizados.
4. La clasificación definitiva deberá realizarse conforme a la Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos del Anexo 3.
5. Las observaciones deberán integrarse al informe institucional.
6. La matriz deberá revisarse trimestralmente.

www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloriaNL

 Contraloriaytransparenci





CONTRALORÍA
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



ANEXO 3

Metodología para la Identificación, Análisis y Clasificación de Riesgos

I. Objeto

Establecer el esquema técnico obligatorio para la identificación, valoración, clasificación y seguimiento de riesgos detectados por el Comisario en el ejercicio de sus funciones.

La presente matriz no sustituye ni modifica las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional ni el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno, sino que constituye una herramienta técnica complementaria para la supervisión preventiva ejercida por los Comisarios.

La clasificación prevista en el presente Anexo se establece exclusivamente para efectos de supervisión preventiva por parte de los Comisarios y no sustituye ni modifica la metodología de administración de riesgos que los entes públicos deban implementar conforme al Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno.

II. Enfoque metodológico

La clasificación de riesgos deberá realizarse conforme a los criterios previstos en el presente Anexo, procurando uniformidad en la valoración y priorización de los riesgos identificados.

La matriz se basa en:

- Enfoque preventivo.
- Evaluación de probabilidad.
- Evaluación de impacto.
- Materialidad.
- Alineación a los componentes del Sistema de Control Interno Institucional:
- Ambiente de control

www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl



CONTRALORÍA
GABINETE DEL
BUEN GOBIERNO

ANEXO 3. Metodología para la identificación, análisis y clasificación de riesgos

- g. Administración de riesgos
- h. Actividades de control
- i. Información y comunicación
- j. Supervisión

III. Elementos de valoración

1. Probabilidad

- a. Baja: Evento poco recurrente o aislado.
- b. Media: Evento ocasional o con antecedentes.
- c. Alta: Evento recurrente o estructural.

2. Impacto

- a. Bajo: No afecta metas institucionales ni genera incumplimiento normativo.
- b. Moderado: Puede afectar resultados o generar observación administrativa.
- c. Alto: Compromete objetivos institucionales o implica incumplimiento normativo sustantivo.
- d. Muy Alto: Puede generar daño patrimonial, responsabilidad administrativa o afectación grave a la hacienda pública.

3. Materialidad

Se considerará la relevancia cuantitativa o cualitativa del asunto, atendiendo a:

- a. Monto involucrado.
- b. Relevancia estratégica.
- c. Impacto en metas.





ANEXO 3.

Metodología para la identificación, análisis y clasificación de riesgos

d. Reiteración del evento.

IV. Clasificación de riesgos

Tabla orientadora para la clasificación de riesgos

Nivel de riesgo	Características generales	Ejemplo de situaciones
Bajo	Situaciones que presentan desviaciones menores o inconsistencias administrativas que no afectan de manera relevante la operación del organismo ni el cumplimiento normativo.	Retrasos administrativos menores, omisiones documentales subsanables.
Medio	Situaciones que pueden afectar procesos administrativos o el cumplimiento de ciertas disposiciones normativas, pero que pueden corregirse oportunamente sin generar impactos significativos.	Incumplimientos parciales de procedimientos, deficiencias en controles administrativos.
Alto	Situaciones que pueden generar afectaciones relevantes en la gestión institucional, en el cumplimiento normativo o en la disciplina administrativa o financiera del organismo.	Procesos de contratación con irregularidades relevantes, debilidades significativas en el control interno.
Crítico	Situaciones que, por la magnitud de sus posibles consecuencias, pueden afectar de manera significativa el patrimonio público, la legalidad de los actos administrativos, la disciplina financiera o el cumplimiento de los objetivos institucionales.	Posibles daños patrimoniales, incumplimientos normativos graves, irregularidades que pueden derivar en responsabilidades administrativas.

Cuando un riesgo crítico presente elementos que indiquen que puede materializarse de manera inmediata o en el corto plazo, o cuando la afectación ya se encuentre en proceso de ocurrir, se considerará que reviste carácter inminente, lo cual deberá comunicarse oportunamente a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



CONTRALORÍA
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO

www.nlgob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Cde., co., Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

Contraloría NL

Contraloría y transparencia nl



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

ANEXO 3.

Metodología para la identificación, análisis y clasificación de riesgos

V. Criterios de escalamiento

Un riesgo inicialmente identificado como Riesgo Alto deberá reclasificarse como Riesgo Crítico cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando exista incumplimiento expreso de disposiciones legales o presupuestales que regulen el ejercicio de recursos públicos.
- II. Cuando se comprometan recursos públicos sin contar con suficiencia presupuestal autorizada.
- III. Cuando se identifique una afectación financiera materialmente cuantificable o un riesgo inminente y documentado de afectación al patrimonio público.
- IV. Cuando el riesgo identificado pueda comprometer de manera sustancial el cumplimiento de los objetivos institucionales del ente público.
- V. Cuando el riesgo detectado se haya reiterado sin que el ente haya adoptado medidas correctivas suficientes dentro de un plazo razonable.

VI. Seguimiento

Según el nivel de riesgo:

- a. Bajo: Se documenta en expediente.
- b. Medio: Se formula recomendación preventiva.
- c. Alto: Se formula recomendación formal con seguimiento específico.
- d. Crítico: Se informa de inmediato a la Contraloría para los efectos administrativos correspondientes, mediante la utilización del formato previsto en el Apéndice 1 del presente Anexo.





ANEXO 3.
Metodología para la identificación, análisis y clasificación de riesgos

VII. Documentación

Todo riesgo identificado deberá:

- Contar con evidencia objetiva.
- Integrarse al expediente técnico.
- Reflejarse en el informe institucional correspondiente.



www.cnl.gob.mx/contraloria

Terre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloriaNL

 Contraloriaytransparencianl



APÉNDICE 1

Formato de Comunicación de Riesgo Crítico

COMUNICACIÓN DE RIESGO CRÍTICO

Ente Paraestatal:

Comisario:

Fecha:

Número de referencia:

Destinatario:

- ☐ Órgano Interno de Control ☐ Dirección de Control y Auditoría del Sector Paraestatal

I. Fundamento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 22, 25, 26, 45 y demás relativos de los Lineamientos para la Actuación de los Comisarios en los Entes Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y con base en la metodología de análisis y clasificación de riesgos prevista en el Anexo III, el Comisario que suscribe informa la identificación de un riesgo clasificado como crítico derivado de las actividades de revisión y vigilancia realizadas en el organismo señalado.

II. Antecedentes de la revisión (señale brevemente):

a. Tipo de revisión realizada:

- ☐ Financiera ☐ Administrativa
☐ Presupuestaria ☐ Adquisiciones
☐ Control interno ☐ Otra (especifique)



www.nle.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa, Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L., C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

 @ContraloriaNL

 Contraloria y transparencia NL





ANEXO 3.
APÉNDICE 1. Formato de Comunicación de Riesgo Crítico



- b. Periodo analizado:
- c. Información revisada o documentación proporcionada por el ente público:
- d. Contexto institucional relevante

III. Descripción del riesgo identificado. (Exponga de manera clara y objetiva):

- a. Hechos observados.
- b. Situación detectada.
- c. Normativa o disposiciones que pudieran estar siendo incumplidas.
- d. Impacto potencial en la operación del organismo o en el uso de recursos públicos.

IV. Clasificación del riesgo

Con base en la metodología establecida en el Anexo III de los Lineamientos, el hallazgo se clasifica como:

- ☐ Riesgo crítico
- ☐ Riesgo crítico con carácter inminente

Debido a que la situación observada podría implicar: (Seleccione opción)

- ☐ Posible incumplimiento normativo relevante
- ☐ Potencial afectación al patrimonio público
- ☐ Riesgos significativos para el cumplimiento de los objetivos institucionales



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

Contraloría NL

Contraloriayttransparencianl

46





ANEXO 3.
APÉNDICE 1. Formato de Comunicación de Riesgo Crítico



V. Acciones preventivas comunicadas al ente público

El Comisario ya comunicó la situación al organismo | ☐ SÍ ☐ NO

En caso de haberlo comunicado, indique:

- Recomendaciones formuladas:
- Acciones sugeridas para su atención:
- Fecha en que se realizó la comunicación:

VI. Documentación soporte

Se adjunta la información que sustenta la identificación del riesgo, consistente en:

- Síntesis del análisis realizado;
- Documentación relevante proporcionada por el ente público;
- Evidencia documental o financiera disponible.

VII. Comunicación a la Contraloría

La presente comunicación se realiza para conocimiento de esa Dependencia y para los efectos que, en el ámbito de sus atribuciones, estime procedentes.

Atentamente

Comisario adscrito a:

Nombre

Lugar y fecha



www.nle.gob.mx/contraloria
Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23. Washington 2000. Qre. Col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010. Tel. 81 20 33 78 00
 ContraloriaNL ContraloriaTransparenciaNL

47





ANEXO 4

Formato de Informe Anual de Vigilancia del Comisario

El presente formato tiene por objeto orientar la elaboración del Informe Anual de Vigilancia que los Comisarios deberán rendir a la Contraloría y Transparencia Gubernamental en términos de las disposiciones aplicables.

INFORME ANUAL DE VIGILANCIA DEL COMISARIO

Ente Paraestatal:

Comisario:

Fecha:

Período evaluado:

Número de referencia:

Destinatario:

☐ Órgano Interno de Control

☐ Dirección de Control y Auditoría del Sector Paraestatal

I. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto los Lineamientos para la Actuación de los Comisarios en los Entes Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, se presenta el Informe Anual de Vigilancia correspondiente al ejercicio

_____.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington, 2005 Gta. col. Obrera, Monterrey N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNl

ContraloriaytransparenciaNl



El presente informe expone los resultados de las actividades de revisión, evaluación y vigilancia realizadas durante el periodo señalado, con el objeto de identificar riesgos, evaluar el cumplimiento normativo y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento del control interno y de la gestión institucional.

II. Marco jurídico y metodológico

Las actividades de vigilancia se realizaron con fundamento en las disposiciones aplicables en materia de control interno, disciplina financiera, transparencia y responsabilidades administrativas.

Asimismo, el análisis se llevó a cabo conforme a la metodología de revisión y clasificación de riesgos prevista en los Lineamientos para la Actuación de los Comisarios en los Entes Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

III. Síntesis ejecutiva

Durante el ejercicio evaluado se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

- Riesgos identificados:
- Descripción breve de los principales riesgos detectados durante el periodo:
- Principales recomendaciones:
- Síntesis de las acciones preventivas sugeridas al ente público:

IV. Resultados de la vigilancia institucional

4.1 Evaluación del sistema de control interno

- Descripción de las acciones realizadas para verificar el funcionamiento del sistema de control interno del organismo:
- Participación en el Comité de Control y Desempeño Institucional:
- Observaciones relevantes:
- Áreas de oportunidad identificadas:





ANEXO 4 Formato de Informe Anual de Vigilancia del Comisario



4.2 Evaluación financiera y presupuestal

- Se analizó la información financiera, presupuestaria y contable correspondiente al ejercicio evaluado:
- Entre los aspectos revisados se encuentran:
- Ejercicio del presupuesto de egresos:
- Suficiencia presupuestal:
- Comportamiento de ingresos y egresos:
- Evolución de activos y pasivos:
- Consistencia de la información contable:

Se describen a continuación los hallazgos más relevantes:

4.3 Evaluación de la gestión administrativa

Se revisaron aspectos relacionados con:

- Estructura organizacional:
- Nómina y tabuladores salariales:
- Cumplimiento de obligaciones administrativas:
- Consistencia entre estructura autorizada y plantilla de personal:

4.4 Compras públicas

Se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, incluyendo:

- Funcionamiento del Comité de Adquisiciones:
- Publicación del programa anual de adquisiciones:
- Procedimientos de contratación:
- Cumplimiento de obligaciones de reporte:

4.5 Cumplimiento normativo y responsabilidades administrativas

Se revisó el cumplimiento de disposiciones relacionadas con:

- Obligaciones de transparencia
- Atención de observaciones



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. col. Obrera, Monterrey N. L. C. P. 64010. Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl

50



- c. Prevención de faltas administrativas
- d. Cumplimiento de disposiciones aplicables.

4.6 Evaluación del desempeño institucional

Se analizaron los indicadores de desempeño del organismo con el objeto de identificar el grado de cumplimiento de las metas institucionales.

V. Seguimiento de observaciones de órganos fiscalizadores

1. Se dio seguimiento a las observaciones formuladas por:
 - a. Auditoría Superior de la Federación.
 - b. Auditoría Superior del Estado.
 - c. Contraloría y Transparencia Gubernamental.
 - d. Órgano Interno de Control.
2. Se describen los avances registrados en la atención de dichas observaciones.

VI. Conclusiones

Con base en las actividades de revisión y análisis realizadas durante el ejercicio evaluado, se identifican los siguientes aspectos relevantes respecto de la situación administrativa, financiera y operativa del organismo (Destacar, en su caso, las principales áreas de oportunidad y recomendaciones orientadas al fortalecimiento del control interno, la disciplina financiera y el cumplimiento normativo).

Monterrey, Nuevo León, a ____ de ____ de ____

Comisario adscrito a

Nombre

Firma



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010. Tel. 81 20 33 16 00

 ContraloriaNL

 Contraloriaytransparencianl

51





ANEXO 5

Formato de Informe Trimestral de Vigilancia del Comisario

Formato de Informe Trimestral de Vigilancia del Comisario

Ente Paraestatal:

Comisario:

Fecha de emisión:

Período evaluado:

1°	2°	3°	4°
----	----	----	----

Número de referencia:

Destinatario:

☐ Órgano Interno de Control

☐ Dirección de Control y Auditoría del Sector Paraestatal

I. Introducción

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 19, 21, 24,31 y Anexo 1 de los Lineamientos para la Actuación de los Comisarios en los Entes Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, se presenta el informe correspondiente al trimestre señalado, en el que se reportan las actividades de vigilancia realizadas y los principales aspectos identificados durante el periodo.

II. Actividades de vigilancia realizadas

- Durante el trimestre se llevaron a cabo, entre otras, las siguientes actividades:
- Revisión de información financiera y presupuestaria del organismo.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Cte. col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl



- c. Análisis de procesos administrativos relevantes.
- d. Participación en sesiones del órgano de gobierno o junta de gobierno.
- e. Participación en el comité de control y desempeño institucional, en su caso.
- f. Seguimiento a observaciones y recomendaciones formuladas previamente.

III. Riesgos y observaciones relevantes

Durante el periodo se identificaron los siguientes aspectos relevantes:

Área o proceso	Situación observada	Clasificación del riesgo	Comentarios
----------------	---------------------	--------------------------	-------------

La clasificación del riesgo se realiza conforme a la metodología prevista en el Anexo III de los Lineamientos.

IV. Seguimiento de observaciones

Se presenta el estado que guardan las observaciones o recomendaciones formuladas previamente:

Observación	Área Responsable	Situación Actual	Comentarios
-------------	------------------	------------------	-------------

V. Participación en órganos colegiados

Durante el trimestre el Comisario participó en las siguientes sesiones:

Órgano Colegiado	Fecha	Asuntos Relevantes
Órgano de Gobierno/Junta de Gobierno		
Comité de Control y Desempeño Institucional		



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 15 00

 ContraloríaNL

 ContraloriaytransparenciaNL

53





ANEXO 5
Formato de Informe Trimestral de Vigilancia del Comisario



VI. Comentarios y recomendaciones

En atención a las actividades de vigilancia realizadas durante el periodo, se formulan las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer el control interno, el cumplimiento normativo y la gestión institucional del organismo.

Monterrey, Nuevo León, a ____ de ____ de ____

Comisario adscrito a

Nombre

Firma



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 26 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 51 20 33 16 00

ContraloríaNL

Contraloriaytransparencianl

54



ANEXO 6

Cédula de Observación o Hallazgo del Comisario

Ente Paraestatal:

Comisario:

Fecha de emisión:

Área o proceso revisado:

Destinatario:

- ☐ Órgano Interno de Control ☐ Dirección de Control y Auditoría
del Sector Paraestatal

I. Antecedentes de la revisión

Descripción breve del contexto en el que se detectó la situación observada, indicando en su caso:

- Tipo de revisión realizada:
- Documentación analizada:
- Periodo revisado:

II. Descripción de la situación observada

Exposición objetiva de los hechos detectados durante la revisión, señalando con claridad la situación identificada y el área o proceso involucrado.

III. Normativa aplicable

Indicar las disposiciones normativas que resultan aplicables a la situación observada.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel: 81 20 33 16 00

 ContraloríaNL

 ContraloríaNLtransparente





ANEXO 6 Cédula de Observación o Hallazgo



IV. Análisis del hallazgo

Descripción breve del análisis realizado por el Comisario respecto de la situación detectada, considerando en su caso:

- Posibles causas;
- Impacto potencial en la operación del organismo;
- Posibles riesgos asociados.

V. Clasificación del riesgo

Con base en la metodología prevista en el Anexo III de los Lineamientos, el hallazgo se clasifica como:

- ☐ Riesgo bajo
- ☐ Riesgo medio
- ☐ Riesgo alto
- ☐ Riesgo crítico

VI. Recomendaciones

Señalar, en su caso, las acciones preventivas o correctivas sugeridas al ente público para atender la situación observada.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Oté, col. Obrera, Monterrey, N.L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloríaNL

Contraloría y transparencia

56





CONTRALORÍA
del
GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

ANEXO 6
Cédula de Observación o Hallazgo



VII. Seguimiento

Fecha de revisión	Acción reportada por el ente	Situación
-------------------	------------------------------	-----------

Comisario adscrito a:

Nombre

Firma



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

ContraloriaytransparenciaNL

57





Gobierno
de Monterrey

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL
RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA, MARÍA
ELENA CHAPA HERNÁNDEZ” EDICIÓN 2026

B A S E S

- I. Este Reconocimiento será denominado **“Mujer que Inspira, María Elena Chapa Hernández” Edición 2026** y se entregará a aquellas mujeres regiomontanas que, por su trayectoria y sus logros, son consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades:
 - Empresarial.
 - Científica.
 - Arte y Cultura.
 - Vecina Solidaria.
 - Compromiso Humano y Social.
- II. Podrán participar las mujeres regiomontanas que no hayan recibido este reconocimiento similar en un periodo de 5-cinco años.
- III. Las aspirantes podrán ser propuesta por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. Las aspirantes propuestas a recibir este Reconocimiento deberán ser regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega del Reconocimiento a un familiar de la galardonada.
- V. Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato PDF y serán enviadas al correo electrónico: postulacion.medallas@monterrey.gob.mx acompañando la Carta Postulación en donde se señale una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir el Reconocimiento y acompañando los siguientes requisitos:

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





Gobierno de Monterrey

- Carta de aceptación de la postulación por la candidata propuesta o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin.
- Currículum Vitae que contenga número de teléfono y correo electrónico.
- Semblanza o reseña de la aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedora a recibir el Reconocimiento.
- Acta de Nacimiento o de Defunción en su caso.
- Copia de una identificación oficial.
- Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría de Participación Ciudadana, en su caso.
- Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

- VI. Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* y/o en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey, deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Ayuntamiento, y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo, sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en el horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el **20 de marzo de 2026**.
- VIII. El procedimiento de selección de las galardonadas será a través de las integrantes de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





**Gobierno
de Monterrey**

- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx
- X. En caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XI. Los datos personales e información que proporcionen las participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XII. Cuando no existan participantes registradas o cuando las aspirantes registradas no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- XIII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 7, del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2026.

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





PM/CGAJ(SDUM)021/ADMINISTRACIÓN 2024 2027

MAURICIO FARAH GIACOMAN, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

I. CONSIDERANDO

PRIMERO. GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificadamente se ausentará de sus funciones el 12 doce y 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

SEGUNDO. La ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad no constituye obstáculo para que se sigan prestando los servicios que, por disposición del artículo 38 del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior, y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas en los artículos 35, letra A, fracción XIII, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, así como 77 del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*, emito el siguiente:

II. ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO. Para ejercer las facultades propias de **GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS**, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante su ausencia en el período comprendido el 12 doce y 13 trece

LOS ALDAMA 403,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL
81 8400 4509





2024 - 2027



de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se designa de manera temporal con el carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, a **ROXANA SARAI MORALES DOMÍNGUEZ**, quien actualmente desempeña funciones como Directora de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas y cumplirá con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma Mauricio Farah Giacoman, Presidente Municipal Sustituto de San Pedro Garza García, Nuevo León, ante la fe de Patricia Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, el 11 once de marzo de 2026 dos mil veintiséis.


MAURICIO FARAH GIACOMAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO


PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ
 SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LOS ALDAMA 403,
CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4509

Orden No. 445

16





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx